

aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Sexto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2320323-2

## Cesan por motivo de fallecimiento a fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1911-2024-MP-FN

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 003775-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF y 002540-2024-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, de fechas 13 y 16 de agosto de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 2723-2017-MP-FN y 1703-2019-MP-FN, de fechas 03 de agosto de 2017 y 10 de julio de 2019, respectivamente, se nombró al abogado Julio César Huarcaya Cahuana, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa. Posteriormente, se dispuso la adecuación de su nombramiento a Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y la adecuación de su designación al despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, con las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 462-2020-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 02 de marzo y 04 de septiembre de 2020, respectivamente.

Con los oficios de vistos, cursados por los abogados Bethy María Espinoza Rivas, coordinadora nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y Plinio Hugo Hermoza Orosco, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, se comunica el sensible fallecimiento del abogado mencionado en el párrafo precedente, ocurrido el día 09 de agosto de 2024, adjuntando para tal fin, copia del Certificado de Defunción General, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

El numeral 1 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece que el cargo de fiscal termina por muerte.

El literal a, del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: fallecimiento.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a la comunicación descrita en el

segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, corresponde cesar por motivo de fallecimiento en el cargo de fiscal al abogado Julio César Huarcaya Cahuana, a partir del día 09 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por motivo de fallecimiento, al abogado Julio César Huarcaya Cahuana, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, actualmente Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Rosa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2723-2017-MP-FN, 1703-2019-MP-FN, 462-2020-MP-FN y 971-2020-MP-FN, de fechas 03 de agosto de 2017, 10 de julio de 2019, 02 de marzo y 04 de septiembre de 2020, respectivamente; a partir del 09 de agosto de 2024.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, coordinadora nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Control de la Productividad Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2320328-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### Designan responsable alerno de la Función de Acceso a la Información Pública de la Junta Nacional de Justicia

#### RESOLUCIÓN N° 037-2024-P-JNJ

San Isidro, 26 de agosto de 2024

VISTOS:

El proveído N° 003471-2024-DG/JNJ de la Dirección General y el Informe N° 328-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, corresponde a la máxima autoridad de la entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; asimismo, el artículo 4 de la referida norma dispone que la designación de este funcionario se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Mediante Resolución N° 028-2023-P/JNJ, se designó al servidor Rafael Nicolás Sifuentes del Mar como responsable alerno del Acceso a la Información Pública de la Junta Nacional de Justicia; en adición a



sus funciones; y, estando a la necesidad del servicio es conveniente designar a otro servidor dicha función.

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, y en los artículos 22 y el inciso e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y con los visados de la Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como responsable alterno de la Función de Acceso a la Información Pública de la Junta Nacional de Justicia al servidor Mario Antonio Castillo Cullcush, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 028-2023-P/JNJ.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al servidor designado y al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia de la Junta Nacional, así como su publicidad en la sede de la institución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Junta Nacional de Justicia ([www.gob.pe/jnj](http://www.gob.pe/jnj)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES  
Presidente

2319450-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### Aprueban convocatoria a la Segunda Audiencia Pública Regional -2024

DECRETO REGIONAL  
N° 002-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

EL GOBERNADOR REGIONAL AMAZONAS.

VISTO:

LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES de fecha 16 de noviembre del año 2002, LEY N° 31433 de fecha 06 de marzo de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV. Título IV, sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado y el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con Ley N° 27902, "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo".

Que, con Ordenanza Regional 442-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 28 de junio de

2019, la misma que se encuentra vigente, se aprobó el Reglamento que norma la realización de las Audiencias públicas, el mismo que precisa en su art. 15°, que "La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el presidente regional mediante Decreto Regional, precisando lugar, día, hora, con una anticipación no menor de veinte (20) días antes de la realización de la misma. Decreto Regional que se publicará en el diario oficial o en el de mayor circulación nacional".

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejales Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, de fecha 06 de marzo del 2022. en su artículo 24°, Audiencias Públicas Regionales, establece que, El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de le institución con proyección al cierre del año".

Por lo que estando a lo normado, se debe emitir el Decreto Regional correspondiente, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la convocatoria a la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL - 2024, en la que el Gobierno Regional Amazonas, dará cuenta de los logros y avances alcanzados, la misma que se realizará en:

LOCALIDAD	:	Chachapoyas - Distrito y Provincia de Chachapoyas - Departamento de Amazonas.
LUGAR	:	Auditorio del Gobierno Regional Amazonas "Jorge Humberto Merino Tafur".
DIRECCIÓN	:	Jr. Ortiz Arrieta N° 1250.
DÍA	:	Viernes 27 de setiembre de 2024.
HORA	:	09:00 a.m

**Artículo Segundo.-** NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Regional a las instancias Internas y Órganos descentralizados y desconcentrados del Gobierno Regional Amazonas, así como, publíquese en el Diario Oficial "El Peruano".

Aprobado y suscrito en San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 26 días del mes de agosto del 2024.

GILMER W. HORNA CORRALES  
Gobernador Regional

2318726-1

### GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

#### Aprueban la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 Gobierno Regional San Martín

DECRETO REGIONAL  
N° 003-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024067123 que contiene el Acta N° 002-2024-GRSM/GGR de fecha 13 de agosto